

Res. exenta Nro. 3....Vistos: El Formulario 22 folio No 50570021 presentado el 13-01-2022, por la empresa **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA** Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio No 337498441 y, consecucionalmente, solicita la devolucion de \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	0	0	0
91	393.207	80.193	-313.014
170	0	0	0
305	387.015	78.930	-308.085

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
157	0	0	0
304	0	0	0
833	0	387.026	387.026

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes senalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337498441 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 28-12-2021, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.3 de 20-10-1998 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50570021, que reemplaza al folio Nro. 337498441 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecucionalmente, autorizase la devolucion del monto \$313.014 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut No [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA**, Rut [REDACTED] la suma de \$313.014 {Trescientos trece mil catorce pesos}, por concepto de impuesto a la Renta del Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: **TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION
 DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'**

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

 Claudia Muñoz Naranjo
 Jefe de Unidad (S)



Res. exenta Nro. 3....Vistos: El Formulario 22 folio No 50570021 presentado el 13-01-2022, por la empresa **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA** Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio No 337498441 y, consecuentemente, solicita la devolucion de \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	0	0	0
91	393.207	80.193	-313.014
170	0	0	0
305	387.015	78.930	-308.085

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
157	0	0	0
304	0	0	0
833	0	387.026	387.026

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes senalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337498441 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 28-12-2021, es decir, **DENTRO** del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.3 de 20-10-1998 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50570021, que reemplaza al folio Nro. 337498441 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecuentemente, autorizase la devolucion del monto \$313.014 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut No [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA**, Rut [REDACTED], la suma de \$313.014 {Trescientos trece mil catorce pesos}, por concepto de impuesto a la Renta del Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: **TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION
DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'**

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

Nury Araya Rivera
SECRETARIA UNIDAD



Res. exenta Nro. 3....Vistos: El Formulario 22 folio No 50570021 presentado el 13-01-2022, por la empresa **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA** Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio No 337498441 y, consecuentemente, solicita la devolucion de \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	0	0	0
91	393.207	80.193	-313.014
170	0	0	0
305	387.015	78.930	-308.085

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
157	0	0	0
304	0	0	0
833	0	387.026	387.026

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes señalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337498441 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 28-12-2021, es decir, **DENTRO** del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.3 de 20-10-1998 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50570021, que reemplaza al folio Nro. 337498441 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecuentemente, autorizase la devolucion del monto \$313.014 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut No [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA**, Rut [REDACTED] la suma de \$313.014 {Trescientos trece mil catorce pesos}, por concepto de impuesto a la Renta del Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: **TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION
DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'**

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

Nury Araya Rivera
SECRETARIA UNIDAD

Siendo las 10:20 Horas, del día: 13-01-2022, se le notifica esta Resolución N° Ex 3

___ Personalmente

___ Carta Certificada

___ Por Cédula

___ Correo Electrónico

A la Unidad emisora de OVALLE

NOTA: Este documento {Res.Exenta Nro. 3} ha sido impreso sin acentos u otros caracteres, por razones tecnicas.

Res. exenta Nro. 3....Vistos: El Formulario 22 folio No 50570021 presentado el 13-01-2022, por la empresa **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA** Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quien rectifica la declaracion de Renta del Ano Tributario 2021, folio No 337498441 y, consecuentemente, solicita la devolucion de \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

Considerando

1.- Que los antecedentes de la referida declaracion Rectificatoria, en relacion a la primitiva, dan origen a los siguiente cambios:

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
31	0	0	0
91	393.207	80.193	-313.014
170	0	0	0
305	387.015	78.930	-308.085

CODIGO	PRIMITIVA	RECTIFICATORIA	DIFERENCIAS RELEVANTES
87	0	0	0
157	0	0	0
304	0	0	0
833	0	387.026	387.026

2.- Que, de la verificacion de los antecedentes senalados precedentemente, efectuada por el Departamento de Fiscalizacion Regional, se ha concluido que la Declaracion Rectificatoria presentada se encuentra correctamente formulada y, en consecuencia, resulta una diferencia a favor del recurrente ascendente a : \$313.014 por pago indebido, o en exceso.

3.- Que, la declaracion primitiva folio 337498441 fue presentada con fecha 27-04-2021 y la solicitud de rectificacion de la declaracion fue presentada con fecha 28-12-2021, es decir, DENTRO del plazo establecido en el articulo 126 delCodigo Tributario.

4.- Teniendo presente ademas lo dispuesto en el articulo sexto, letra B, Nros. 5 y 9, y articulo 57 delCodigo Tributario y la Res. Nro. Ex.3 de 20-10-1998 sobre delegacion de facultades.

RESUELVO :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Acogese la declaracion Rectificatoria formulario 22, folio Nro 50570021, que reemplaza al folio Nro. 337498441 de fecha 27-04-2021, por los impuestos a la renta Ano Tributario 2021 y, consecuentemente, autorizase la devolucion del monto \$313.014 {Impuestos Pagados en exceso}.

La Tesoreria Regional devolvera a **SOCIEDAD LEGAL MINERA SANTOR UNO DE SECTOR EL SOL**, Rut No [REDACTED] debidamente representada por **MARTIN ESTEBAN SANTOS ORTEGA**, Rut [REDACTED] la suma de \$313.014 {Trescientos trece mil catorce pesos}, por concepto de impuesto a la Renta del Ano Tributario 2021, pagado indebidamente o en exceso, segun se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del articulo 57 delCodigo Tributario.

Imputese al gasto a: **TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION
 DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'**

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[FDO.] Claudia Muñoz Naranjo, Jefe de Unidad (S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a usted,

Nury Araya Rivera
 SECRETARIA UNIDAD